

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Artículo 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que el estado que sustenten el buen vivir."

Que la Carta Magna dispone en el artículo 389 que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de... origen antrópico mediante la prevención, ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que la Ley Orgánica de Salud manda en su artículo 4.- "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de sus funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta ley: y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Seguridad Nacional, es indispensable disponer la movilización de las instituciones, bienes y recursos públicos para que los organismos de movilización adopten las medidas que sean necesarias para la adecuación ordenada, rápida y segura de los recursos movilizables del país como uno de los medios para lograr los objetivos nacionales; y,

Que ante la alerta internacional de salud pública expedida por la Organización Mundial de la Salud; que definió la epidemia de influenza porcina de Estados Unidos y México, como emergencia de salud pública de importancia internacional, otorgándole la fase 4/6 y requirió a todos los países del mundo implementar planes nacionales de prevención y contingencia frente a la pandemia, el Comité de Operaciones de Emergencias COE, de nivel nacional, reunido en Pleno, el día de hoy 29 de abril de 2009, resolvieron solicitar del señor Presidente de la República que declare el Estado de Excepción como una medida preventiva, del Gobierno ecuatoriano en función de la protección de la salud de la población ecuatoriana, para enfrentar un posible contagio de influenza porcina, que provocaría una grave conmoción nacional; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 164 de la Constitución Política de la República; y 52 y siguientes de la Ley de Seguridad Nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar el Estado de Excepción en todo el territorio nacional, esta declaratoria de estado de excepción se funda en la rápida transmisión entre personas del virus de la denominada influenza porcina y el desencadenamiento de efectos dañinos sobre la salud humana, lo que puede provocar una grave conmoción interna.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Se podrá limitar la libertad de tránsito y de reunión de los habitantes del Ecuador de conformidad con la evolución de la posibilidad de que el virus de influenza porcina llegue al país y se provoque un brote de influenza porcina.

Artículo 2.- La movilización nacional, económica, militar, policial, y en especial de todo el sistema nacional de salud, sus redes de salud pública y privada, en todas sus áreas, unidades, servicios, laboratorios y del personal médico y paramédico, en todos los ámbitos local, regional, y nacional, con el propósito de enfrentar la posibilidad de que el virus de influenza porcina llegue al país y se provoque un brote de influenza porcina lo que generaría una grave conmoción interna.

Se dispone al Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa coordine la movilización dispuesta sobre la base de la información y recomendaciones del Comité de Operaciones Emergentes de nivel nacional y de las directrices que en el ámbito del sistema nacional de salud le corresponde dictar a la Ministra de Salud Pública, como autoridad pública rectora del sector salud del Ecuador especialmente en las tareas de prevención, contención del brote y del contagio de influenza porcina y de aseguramiento de la capacidad de respuesta necesaria para superar la situación.


El Comité de Operaciones Emergentes de nivel nacional tomará las medidas pertinentes que serán comunicadas por el Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa a las autoridades competentes quienes en ejercicio de sus responsabilidades atribuciones, facultades o prerrogativas, expedirán los actos de gobierno y administrativos necesarios para acometer contra la amenaza grave del brote y contagio de la influenza porcina.

Asimismo, mediante las autoridades competentes, se realizará la movilización de los recursos nacionales públicos y privados; y las requisiciones consideradas por el Comité y comunicada por el Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa, para enfrentar la situación presentada.

Artículo 3.- El período de duración de este estado de excepción es el de sesenta días a partir de la suscripción del presente decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en toda la República.

Artículo 4.- El Ministerio de Finanzas situará los recursos suficientes para atender el presente estado de excepción.

Artículo 5.- Notifíquese esta declaratoria a la Comisión Legislativa y de Fiscalización y a la Corte Constitucional.

 Artículo 6.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese

Nº 1693

RAFAEL CORREA DELGADO

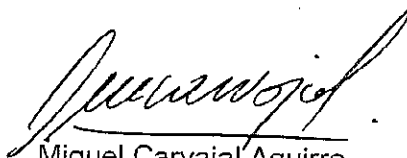
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

todos los ministros y secretarios de Estado, en especial, el Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa y la Ministra de Salud Pública.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 29 de abril de 2009



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



Miguel Carvajal Aguirre
MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA



Caroline Chang
MINISTRA DE SALUD PUBLICA